



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SMO/FAIS/01/2024

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA "C. GUADALUPE SANDOVAL FARIAS", QUIEN SE IDENTIFICA CON INE 1792001702312,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA EL "ING LUIS ENRIQUE BARAJAS ESPINOSA" QUIEN SE IDENTIFICA CON INE 1792094582334, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DECLARA EL PRESTADOR:

- 1) Que es de nacionalidad **Mexicana**, con domicilio fiscal ubicado en **Calle Miguel Hidalgo # 2, Col. Centro, C.P. 49970, Santa Maria del Oro, Jalisco, México**, con RFC: **BAEL950102TUA**, email lebe020195@hotmail.com y estar dedicado al desarrollo de **OTRAS TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, EXCEPTO SERVICIOS DE SATÉLITES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA**.
- 2) Que es una persona física que cuenta con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, brindando sus servicios a "EL CONTRATANTE".

B) DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en **Calle Portal Hidalgo, No. 3, Col. Centro, C.P: 49970, Santa Maria Del Oro, en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco**, email: presidenciasmo1821@gmail.com RFC: **MSM850101PR0**.
2. Desear utilizar los servicios de "EL PRESTADOR", para desempeñar la actividad de servicios Profesionales de Ingeniería.

Guadalupe S.F.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SMO/FAIS/01/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En virtud del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar a **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes servicios profesionales independientes: **DOTACIÓN DE 05 PANELES SOLARES EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO.** Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - **"EL CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$1, 364,578.30 (UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N)** Que será cubierta en varias exhibiciones mediante transferencia bancaria.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del **01 de Marzo de 2024 al 30 de Septiembre de 2024**, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. - ANTICIPO. - **"EL PRESTADOR"** Recibe del **"EL CONTRATANTE"** un **30%** de anticipo del monto enunciado en la cláusula tercera del presente contrato, equivalente a **\$ 409,373.49 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N)** para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales.

SEXTA. - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **"EL PRESTADOR"** decida terminar la prestación de servicios para con **"EL CONTRATANTE"** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

Guadalupe S.F.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SMO/FAIS/01/2024

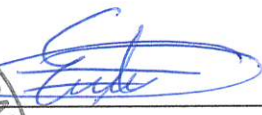
SÉPTIMA. - Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

OCTAVA. - En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **"EL CONTRATANTE"** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de **"EL CONTRATANTE"**, ni proporcionará a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **"EL CONTRATANTE"**. Tampoco mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** o que prepare o formule con relación a sus servicios.

DECIMA. - **"EL PRESTADOR"** quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **"EL CONTRATANTE"**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

Leído por ambas partes este documento y sabedores de las obligaciones que contraen, firman por duplicado el presente contrato, en **Santa Maria del Oro, Jalisco**, a los días **12 de Febrero de 2024**.

Guadalupe S. Farias 
C. GUADALUPE SANDOVAL FARIAS ING. LUIS ENRIQUE BARAJAS ESPINOSA
"EL CONTRATANTE" "EL PRESTADOR"

